



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Ref. INTERDICCIÓN No. 201600470**

Teniendo en cuenta que no fue posible acceder al Informe Psico Social por parte del área correspondiente del establecimiento carcelario en donde se encuentra el señor IVAN AUGUSTO SÁNCHEZ CUELLAR y que se hace indispensable resolver su situación de conformidad con las pretensiones de la demanda presentada por el señor PARMENIO SÁNCHEZ JAIME, el Despacho

**DISPONE**

**CONVOCAR** a audiencia de trámite (artículo 579 del Código General del Proceso) con la asistencia de los señores IVAN AUGUSTO SÁNCHEZ CUELLAR y PARMENIO SÁNCHEZ JAIME para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** del día **TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, tendientes a proteger los derechos de IVAN AUGUSTO SÁNCHEZ CUELLAR:

**DOCUMENTALES**

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de nacimiento de IVAN AUGUSTO SÁNCHEZ CUELLAR, de defunción de su progenitora ANA CUELLAR y de matrimonio de sus padres.
- Ocho (8) folios de copias de giros de dinero
- Informe médico rendido por el Médico de la Colonia Agrícola del INPEC en relación con la condición médica del interno IVAN AUGUSTO SÁNCHEZ CUELLAR.

**PEDIDAS POR LA ABOGADA ROSALBA HERRERA POVEDA**

La abogada acude al proceso en uso del poder conferido por la señora YURY DEISSY ACOSTA MONTAÑEZ, quien ostenta poder general otorgado por IVAN AUGUSTO SÁNCHEZ CUELLAR mediante Escritura Pública 2406 del 1º de octubre de 2015.

**DOCUMENTALES**

- Copia Escritura Pública 2406

**TESTIMONIALES**

Cítese a declarar sobre los hechos de la demanda a la señora:



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

- YURY DEISSY ACOSTA MONTAÑEZ

**DE OFICIO**

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Que se practicará al señor PARMENIO SÁNCHEZ JAIME y, de ser posible y procedente, al señor IVAN AUGUSTO SÁNCHEZ CUELLAR.

**PERICIAL**

- Téngase en cuenta, si fuere procedente, el informe sobre el estado mental del señor IVAN AUGUSTO SÁNCHEZ CUELLAR, remitido por la especialidad de Psiquiatría de la Clínica Nuestra Señora de La Paz (fol127 y 128).
- Insístase en solicitar al Establecimiento Carcelario en donde se encuentra recluso el señor IVAN AUGUSTO, informe sobre sus actuales condiciones, su comportamiento, si ha sido beneficiario de rebajas de pena, en caso afirmativo, por qué motivo; también se informe si recibe vivitas y el nombre y parentesco de las personas que lo hacen. Indíquese que el informe deberá reposar en el expediente con la debida anticipación, según lo normado por el artículo 231 del C.G.P.
- Se ordena que por parte de la Asistente Social de este Despacho se verifique visita domiciliaria al hogar del señor PARMENIO SÁNCHEZ JAIME con el fin de verificar sus condiciones de todo orden. El informe deberá reposar en el expediente con la debida anticipación, según lo normado por el artículo 231 del C.G.P.

Háganse las notificaciones que corresponda, advirtiendo que la audiencia será virtual, con el fin de que los interesados presten la colaboración necesaria para su realización. Respecto de IVAN AUGUSTO solicítese colaboración al establecimiento carcelario para que facilite los medios necesarios para su asistencia y participación en la referida audiencia.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**